

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 646/2014. (PP. 3060/2016).

NIG: 2905142C20140003231.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 646/2014. Negociado: 09.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador Sr.: Julio Cabellos Menéndez.

Contra: Don Antonio García Bellido Capdevilla.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal 646/2014 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Antonio García Bellido Capdevilla, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 95/2016

En Estepona, a 27 de mayo de 2016.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 646/2014, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Antonio García Bellido Capdevilla, en situación procesal de rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Antonio García Bellido Capdevilla, condeno al demandado a abonar a la actora un total de 5.745,69 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma conforme a lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta resolución, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en el procedimiento, haciéndoles saber que la misma no es firme y pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio García Bellido Capdevilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.